



ANEXO

001-A/17.02

TRANSPORTE FERROVIARIO

LLENAR SÓLO LOS CAMPOS QUE CORRESPONDAN AL SERVICIO SOLICITADO

I. TITULARIDAD DE PROPIEDAD DEL MATERIAL RODANTE FERROVIARIO

Relación de material rodante

N°	Tipo de material rodante
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

II. RELACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN FERROVIARIA

Declaro bajo juramento que en la siguiente relación se incluye a los representantes legales debidamente inscritos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), perteneciente a la Organización Ferroviaria a la cual represento:

N°	Apellidos y Nombres	N° de DNI/CE	N° de Partida Registral	N° de Asiento
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

ANEXO GRATUITO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

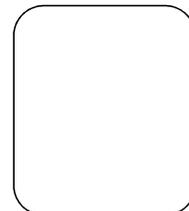
III. RELACIÓN DE CONDUCTORES

Licencia de Conducir	Licencia de Conducir	Licencia de Conducir	Licencia de Conducir
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Si los vehículos ofertados son mayores a 20, adjuntar la relación de los mismos con los datos solicitados.

APellidos y Nombres

Firma del Solicitante / Representante Legal



Artículo 34° numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE